



000 07
000

NUMERO:
AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO,
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA
REVOCATORIA DE LA ESCRITURA ANTERIOR QUE
HACE LA COMPAÑÍA MATERIALES DE VIVIENDA
MAVISA S.A.-----
CUANTIA DEL AUMENTO: S/. 470'000.000.-----



DR. JORGE PINO VERNAZA



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparece la compañía **MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A.**, representada por el señor **RAFAEL PEZO ZUÑIGA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Doctor en Filosofía de la Ingeniería Civil, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y REVOCATORIA DE ESCRITURA ANTERIOR** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que

dice así:-----



Señor Notario:-----

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que mantiene a su cargo una en la cual conste el Aumento de Capital, Cambio de Domicilio, Reforma Integral del Estatuto Social y la Revocatoria de la escritura anterior, de conformidad a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la celebración de la siguiente escritura pública el Doctor Rafael Pezo Zúñiga en su calidad de Gerente General de la compañía MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A. de conformidad al nombramiento debidamente aceptado e inscrito que forma parte de la presente escritura.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de Julio de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo Noveno Doctor Miguel Falconí Rodríguez e inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta con un capital de social de Quinientos mil sucres, representado por quinientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. B) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Décimo Séptimo Abogado Gustavo Cañarte Arboleda e inscrita en el Registro Mercantil el tres de Abril de mil novecientos ochenta y tres se aumentó el capital social de la compañía en Veintinueve millones quinientos mil sucres para que el capital social de la compañía sea de Treinta millones de sucres representado por

2



DR. JORGE PINO VERNAZA



000 17

- 2 -

treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. C) Mediante escritura pública celebrada el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Doctor Miguel Falconí Rodríguez, Notario Décimo Noveno, la compañía MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A. aumentaba el capital social y cambiaba su domicilio, pero dicha escritura no fue presentada ni aprobada por la Superintendencia de Compañías. D) La Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco decidió revocar dicha escritura, fijar el Capital Autorizado en la suma de MIL MILLONES DE SUCRES y aumentar el capital suscrito a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de cuatrocientas setenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; cambiar el domicilio principal de la compañía a la ciudad de Eloy Alfaro Durán; ampliar su objeto social y reformar íntegramente el Estatuto Social adecuándolo a las últimas reformas de la Ley de Compañías autorizando al Representante Legal para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- DE LA REVOCATORIA DE AUMENTO ANTERIOR DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FORMA DE PAGO, CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y DE LAS REFORMAS INTEGRALES DEL ESTATUTO SOCIAL. Con

los antecedentes el Doctor Rafael Pezo Zúñiga en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía

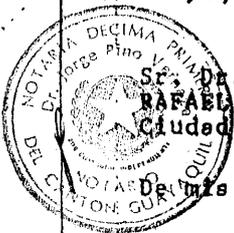


MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A., declara mediante instrumento público lo siguiente: Uno.- Que deja sin efecto y valor alguno la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Doctor Miguel Falconí Rodríguez el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete y las resoluciones de la junta general del doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete; Dos.- Que se fija el capital autorizado de la compañía a Mil Millones de sucres; Tres.- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía a Cuatrocientos Setenta Millones de sucres dividido en cuatrocientos setenta mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, de tal manera que en el futuro la compañía girará con un capital social de quinientos millones de sucres; Cuatro.- Bajo juramento declaro que las cuatrocientas setenta mil nuevas acciones que conforman el Aumento del Capital suscrito han sido suscrita íntegramente de la siguiente forma: Propredios Proyectos y Predios S.A. le correspondió una adjudicación de cuatrocientos sesenta y ocho mil acciones; Urbanizadora Central C.A. Urceca le correspondió mil acciones y la compañía Urbanizadora La Herradura S.A. Ulhsa le correspondió mil acciones; Cinco.- Bajo juramento declaro que las nuevas acciones que conforman el aumento de capital suscrito se ha realizado en un treinta por ciento por Capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio; Seis.- Que se reforma integralmente los Estatutos de conformidad a la Junta General del veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

CL AUSULA CUARTA.- Se incorpora los documentos

Guayaquil, Septiembre 11 de 1.995

000 9



Sr. Dr.
RAFAEL PEZO ZÚNIGA
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que mediante Junta General Universal de Accionistas de la compañía MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S.A.; reunida hoy, tuvo el acierto de designarlo GERENTE GENERAL por el plazo de cinco años, reemplazando al Ing. Felipe Pezo Campuzano.

De conformidad con el artículo Décimo Sexto del Estatuto Social usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de julio de 1.980 ante el Notario Décimo Noveno del Dr. Miguel Falconí Rodríguez e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Septiembre de 1.980.

Augurándole éxitos en sus funciones,

Atentamente

p. MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S.A.:

Denis Pezo Zúñiga
Abog. Denis Pezo Zúñiga
Presidente

Acepto el cargo
Guayaquil, Septiembre 11 de 1.995

Rafael Pezo Zúñiga
DR. RAFAEL PEZO ZÚNIGA



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 51.797 Registro Mercantil No.
16.727 Repertorio No. 33.049
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil 20 de Septiembre de 1995

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nembramiento a foja
11.341 del Registro Mercantil de 1995

Guayaquil, 20 de Septiembre de 1995

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil





ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA MATERIALES DE
VENDITA MAVISA S.A. CELEBRADA EL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve horas en el local social de la compañía ubicado en la Av. Agustín Fiestre 420 y Francisco de Orellana se reúnen los siguientes accionistas: PROPREDIOS PROYECTOS Y PREDIOS S.A. propietaria de 29.993 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una debidamente representada por el Gerente el Ing. Felipe Pezo Z. ; URBANIZADORA LA HERRADURA ULHSA S.A. propietaria 4 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una debidamente representada por el Presidente y Gerente General de la empresa los Srs. Dr. Rafael Pezo Z. e Ing. Felipe Pezo Z. en sus calidades respectivas y URBANIZADORA CENTRAL C.A. URCECA propietaria de 3 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una debidamente representada por el Presidente y Gerente General los Srs. Dr. Rafael Pezo Z. e Ing. Felipe Pezo Z. En sus calidades respectivas. Acciones y accionistas constituyen la totalidad del capital social y de manera unánime han resuelto constituirse en Junta General Universal de accionistas de conformidad a lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías para conocer y resolver el siguiente orden del día: 1.- Revocatoria a la Escritura del 12 de diciembre de 1987 otorgada en la Notaría Décima Novena del Cantón Dr. Miguel Falco Rodríguez y revocatoria de lo resuelto en el Acta de Junta General de 12 de mayo 1987 incorporada en dicha escritura; 2.- Incorporar Capital Autorizado, Aumentar el capital, y reformar integralmente el Estatuto Social de la compañía. El Presidente de la compañía Ab.Donia Pezo Zuhiga solicita por secretaría se constate la totalidad del capital social de la compañía, mediante la elaboración de una Lista de Asistentes por parte del Gerente - secretario de la Junta. el Dr. Rafael Pezo Z. Elaborada y constatada la asistencia mediante una Lista de asistentes y confrontando con el Libro de Acciones y Accionistas se declara legalmente instalada la Junta General de Accionistas dándose lectura al orden del día. Toma en primera instancia la palabra el Presidente de la compañía e indica a los presentes que dentro del primer punto del orden consta la revocatoria a la escritura de Aumento de Capital otorgada el 17 de Diciembre de 1987 y del acta del 12 de mayo de 1987, las que habian quedado traspapeladas al cambio de oficina pendientes de trámite legal, acto societario exigido por una realidad de ese entonces, necesario de revocación en la actualidad. Los accionistas consideran los puntos expuestos por el Presidente y deliberan PRIMERO: Revocar la escritura de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio, Reforma del Estatuto Social de la compañía otorgada ante la Notaría Décima Novena del Cantón el 17 de diciembre de 1987 y consecuentemente revocar el Acta del 12 de Mayo de 1987 con todas las resoluciones tomadas. SEGUNDO.- Autorizar al Representante legal realizar los trámites respectivos para legalización del respectivo trámite. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la compañía e indica los requerimientos del mercado y la necesidad de una empresa ágil y versátil por lo que propone un Aumento de Capital Social, un Cambio de domicilio de la empresa a la ciudad de Eloy Alfaro Durán, pues allí se encuentra su planta industrial, ampliación de objeto social, incorporación de capital autorizado y Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la compañía. Los accionistas luego de escuchar las proposiciones hechas por el Presidente someten a consideración los puntos y resuelven por unanimidad de votos lo siguiente. PRIMERO: Aprobar el aumento de capital social en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES para que el capital social sea de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, siendo el capital autorizado de MIL MILLONES DE SUCRES, cancelando más del treinta por ciento del social. La suscripción del Aumento de capital social previa negociación del derecho de atribución se asignan las acciones de la siguiente manera: PROPREDIOS PROYECTOS Y PREDIOS S.A. 468.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres; URBANIZADORA CENTRAL C.A. URCECA 1.000 acciones ordinarias y nominativa de un mil sucres; URBANIZADORA LA HERRADURA S.A. ULHSA 1.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres. Las acciones son canceladas por capitalización de Reserva del patrimonio, consecuentemente se reforma el artículo que se refiere al capital. SEGUNDO.- Aprobar el cambio el domicilio principal de la compañía a la ciudad de Eloy Alfaro Durán, TERCERO: Aprobar la ampliación de su objeto social. CUARTO.-

118



Aprobar la reforma Integral de los estatutos sociales incorporando las reformas por Aumento de Capital Social, capital autorizado, Cambio de Domicilio, Ampliación del Objeto social; Consecuentemente frente a estas reformas el Estatuto Social de la compañía será el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION .- La denominación de la compañía es MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S.A.

ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Eloy Alfaro Durán. Por resolución de Junta General de Accionistas se podrán establecer sucursales o corresponsalías dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de 100 años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.

ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL .- La compañía tendrá las siguientes actividades A) La construcción y administración de urbanizaciones, lotizaciones, complejos de viviendas, hipódromos, puentes, carreteras, viaductos en general toda obra civil y/o arquitectónica pública o privada; B) Adquisición, enajenación y administración de bienes raíces; C) Fabricar, comercializar, distribuir todo tipo de materiales utilizados en la construcción. Podrá participar en concurso público o privado en el campo de la construcción. D) Podrá ser representante, mandatario o mandante de cualquier persona natural o jurídica que tenga relación con su objeto social. Podrá ser además socia o accionista de cualquier compañía constituida o por constituirse que tengan relación con su objeto social. Para el fiel cumplimiento la compañía podrá celebrar todo tipo de acto o contrato permitidas por las leyes vigentes. La compañía no podrá dedicarse ni a la intermediación financiera o leasing financiero.

ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL .- El capital de la compañía es autorizado, social y pagado. El Capital autorizado de la compañía es de MIL MILLONES DE SUCRES. Este capital no podrá ser dos veces mayor que el capital social. El capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES .- Las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de mil sucres. Lo relativo a la transferencia de dominio de las acciones sus requisitos, efectos dentro de la compañía, y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de la pérdida o deterioro, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere al titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, Aumento de Capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reformas a los estatutos, etc. se regirá de acuerdo a la Ley Compañías.

ARTICULO SEPTIMO .- ORGANOS DE LA SOCIEDAD .- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le competan según las leyes y las demás que señala el presente estatuto.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la compañía.

ARTICULO NOVENO .- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que convoque el Gerente General, el Comisario o lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, debiéndose indicar que el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General debiéndose efectuar la convocatoria por lo menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias solo se podrá tratar de los asuntos para los que hubiere sido convocados y todo asunto tratado sobre el punto no expresado en la convocatoria será nulo.

ARTICULO DECIMO .- PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL SECRETARIO.- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo o quien lo subroge y a falta de ambos, por la persona que designe la Junta General como Presidente Ejecutivo Ocasional. Actuara como secretario el

MP



Gerente General o quien lo reemplazé pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-ATRIBUCIONES Y DERECHOS Son atribuciones y derechos de la Junta General A) Ejercer las facultades pertinentes a la Ley señalada de su competencia privativa. B) Acordar los cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ambito de los objetivos. C) Reformar este contrato social previo al cumplimiento de los requisitos legales ; D) Resolver de acuerdo a la Ley sobre el Aumento de Capital o disminucion del mismo E) Nombrar Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario; F) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. G) Señalar las remuneraciones del Gerente General, del Presidente Ejecutivo y Comisario; H) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades ; y) Nombrar miembros del Directorio; y En definitiva corresponde a la Junta General ejercer y cumplir los derechos y atribuciones que la Ley determina , asi como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compania , funciones orientadas a solucionar problemas de caracter social, financiero y administrativo de la compania.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas General tomadas conforme a ley y este contrato social obligaran a todos los accionistas presentes o ausentes que estuvieren de acuerdo con los terminos que determine la ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y las resoluciones adoptadas concurrencia de los accionistas y comisarios de la Junta General, deposito y registro de acciones se estara a lo dispuesto en la Ley de Companias.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Companias, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compania, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y esten tambien unanimes sobre los asuntos a tratarse se entendera la Junta legalmente convocada e instalada y podran por lo tanto tomar acuerdos validos en todos los asuntos que unanimente hubieron sido aceptados para tratar.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales asi como una sintetica redaccion de las sesiones se hara constar por medio de las actas que se extenderan de acuerdo a la Ley en hojas moviles escritas a maquinas en el anverso y reverso de cada hoja , las mismas que seran foliadas con numeracion continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario de cada Junta y por el Presidente Ejecutivo sea este el titular o el designado para el efecto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio esta integrado por cinco vocales accionistas o no de la compania , incluyendo entre ellos al Presidente Ejecutivo de la compania que tambien lo sera del Directorio. la Junta general tambien elegira al suplente de cada vocal principal y por igual periodo de los principales , quienes seran convocados a sesion en todos los casos de ausencia del titular. Tanto los vocales principales como los suplentes, accionistas o no de la compania seran nombrados por un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Actuara de secretario el Gerente General con voz y voto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO DE LAS REUNIONES.- El Directorio se reunira cuando los negocios de la compania lo requieran , por lo menos una vez trimestralmente por convocatoria de su Presidente Ejecutivo o de Gerente General con dos dias de anticipacion por lo menos al dia fijado para la sesion , salvo el caso que los Directores se encuentren presentes y renuncien al derecho de ser convocados.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA DELIBERACIONES.- Cada director tendra derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones de Directorio; y este tendra que sesionar validamente con la presencia minima de tres de sus miembros , pero cualquiera que sea el numero de sus concurrentes a la sesion de Directorio, no podra tomar resolucio alguna sino minimo de tres votos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO Son atribuciones y deberes del Directorio A) Fijar la politica financiera, crediticia y economica de la compania e instruir al respecto a los administradores de la compania. B) Actuar como organismo de control;



218

C) Autorizar la enajenación y el gravamen de los bienes raíces de la compañía. D) Crear a su criterio el desarrollo de la compañía, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos, fijados a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por tratarse de administradores internos; e) Dictar los reglamentos que estimare convenientes para la buena marcha de la compañía y reformarlos en caso necesario; g) Conocer los asuntos que se someten a consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente Ejecutivo, Gerente General o los Comisarios y ejercer todas las demás funciones señaladas en este Estatuto y otras que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que o fueren privativas de otros órganos de la misma.

ARTICULO VIGESIMO.- IMPEDIMENTOS PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO.- No podrán ser vocales del Directorio de la compañía A) Menores de edad; B) Directores, comisarios, auditores y demás funcionarios dedicados al mismo objetivo de ésta; C) Los que estuvieren en mora en las obligaciones por más de sesenta días con la propia compañía; D) Los que estuvieren criticando negativamente contra la compañía; E) Los que hubieren sido llamados a Juicio Plenario por delito de acuerdo al Código penal; F) Los que tuvieron pendientes glosas a favor del Estado Ecuatoriano; G) Los que estuvieren pendientes en acciones civiles; H) Los que estuvieren en cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria. Es aplicable lo dispuesto en el artículo al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Gerentes, al Auditor y a los Comisarios.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar, Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones o los certificados provisionales; C) Suscribir el nombramiento del Gerente General; D) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado; E) Será el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá las demás atribuciones del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REQUISITOS Y PERIODO.- El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de tres años pudiendo ser elegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres años. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos y atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo a lo que fuere aplicable, así como lo previsto en el contrato social.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones del Gerente General: A) Administrar la empresa, instalaciones, negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones en los bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas suscribiendo toda clase de obligaciones; B) Previa autorización de la Junta para nombrar mandatarios generales de la compañía; C) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que le conciernen; D) Dirigir las labores del personal; E) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; F) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; G) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales con lo pertinente al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía; H) Presentar a la consideración de la Junta General el proyecto del presupuesto anual para gastos generales y pagos de los sueldos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombra un Comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre lo cual deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista.

1108



de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - DE LOS BALANCES - Los balances se practicarán al fin del ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria de accionistas. El Balance no solo contendrá la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa sino también de las explicaciones necesarias que deberán de tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que se llevará de conformidad a lo dispuesto en lo pertinente de la ley y normas por el Contador o Auditor.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO DEL REPARTO DE LA UTILIDADES- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas, resolverá sobre la distribución de las utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregará de los beneficios líquidos por lo menos el 10% para formar el fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance un valor igual al 50% del capital social. La Junta General para poder resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que dice la Ley.

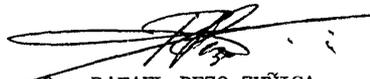
ARTICULO VIGESIMO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES En caso de disolución anticipada de la compañía su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y un suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pidiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará de conformidad a los términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley y materia de estos estatutos.

Los accionistas por unanimidad resuelven además autorizar al representante legal realice las gestiones necesarias para la legalización del acto. No habiendo otro punto por tratar se suspende la Junta para la redacción del Acta momentáneamente. Redactada se da lectura a los presentes y estos firman en señal de su plena y absoluta conformidad terminando el acto a las diez horas treinta y tres minutos. f) p. PROPREDIOS PROYECTOS Y PREDIOS S.A., Ing. Felipe Pezo Zúñiga; f) p. URBANIZADORA LA HERRADURA S.A. ULHSA, Dr. Rafael Pezo Zúñiga, Ing. Felipe Pezo Zúñiga; f) p. URBANIZADORA CENTRAL C.A. URCECA, Dr. Rafael Pezo Zúñiga, Ing. Felipe Pezo Zúñiga.....

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 26 de Diciembre de 1996

p. MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S.A.


Dr. RAFAEL PEZO ZUÑIGA
Gerente - Secretario





habilitantes el Nombramiento del Representante Legal, Copia certificada de la Junta General de Accionistas del veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia del instrumento.- Firmado: Firma ilegible.- Abogada Denia Pezo Zúñiga.- Registro número seis mil novecientos ochenta y uno.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.- Quedan agregados a la presente escritura pública el nombramiento del Gerente General y Acta de Junta General de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

por MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A.



RAFAEL PEZO ZUÑIGA

GERENTE GENERAL

C.C. 090879353-2

CERT. VOT. 453-045

R.U.C. 0990497672001

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA



ante mí, y en fé de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-




DR. JORGE PINO VERAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

Doctora **KETTY ROMOLEUX G.**, Abogada, **Notaria Décima Novena de este Cantón CERTIFICO QUE:-** He tomado nota de la Revocatoria de la Escritura de Aumento de Capital otorgado el día 31 de Diciembre de 1987.- **DOY FE.-**

Guayaquil, 28 de Noviembre de 1997




Dra. **KETTY ROMOLEUX G**
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Número 98-2-1-1-0004280, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 8 de Septiembre de 1998, se tomó nota de la Aprobación del Cambio de Domicilio, Aumento de Capital y Reforma integral del Estatuto de la Compañía "**MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S.A.**"; que contiene dicha resolución al margen de la matriz correspondiente. Guayaquil, Octubre 13 de 1998.-




DR. JORGE PINO VERAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrita la escritura de aumento de capital, cambio de domicilio y reforma integral de estatutos de MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA SOCIEDAD ANONIMA, con el número 47 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 7983 del repertorio.- Se archiva una copia auténtica de conformidad con la ley ; y, se toma nota del contenido de esta escritura -al margen de las inscripciones y reinscripciones correspondientes.- En Eloy Alfaro, Cantón Durán, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURAN.-

[Handwritten Signature]
Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0004280, dictada el 8 de Septiembre de 1.998, por el Intendente de Compañías (E), se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE ELOY ALFARO, CANTON DURAN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S. A., a fojas 10.341 del Registro Industrial de 1.980; y, 6.471 de igual Registro de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Enero veinte i cinco de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIBIRRE DE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil



Doctora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria Décima Novena de este Cantón CERTIFICO QUE :- He tomado nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución #98-2-1-1-0004280, de fecha 8 de Septiembre de 1998, expedida por el señor Abogado ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES INTENDENTE DE COMPAÑIA (E), en la que se aprueba el cambio de domicilio y Aumento de Capital Social de la Compañía.- DOY FE.-
Guayaquil, 4 de Febrero de 1999



Ketty Romolero
Dña. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en el diario EXPRESO en sus ediciones correspondientes a los días Lunes veintiuno, Martes veintidos y Miércoles veintitres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (Año 26 No. 9124, 9125, 9126) se ha publicado el extracto de la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA MATERIALES DE VIVIENDAS NAVISA S.A., CIUDAD DE GUAYAQUIL, a la CIUDAD DE ELOY ALFARO, CANTON DURAN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y RECTIFICACION Y RATIFICACION; así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, 6 de Octubre de 1998.

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL.



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de DIEZ fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 16 JUL. 2003

Maria Pérez de Wright
Ab. Maria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
del Cantón Guayaquil

PRIMERA

COPIA
DE LA ESCRITURA

RECTIFICACION Y RATIFICACION DE LA
REVOCATORIA DE LA ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE
DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A.-
Guayaquil, Marzo 24 de 1998.-

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO





NUMERO:

RECTIFICACION Y RATIFICACION DE LA REVOCATORIA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A.....

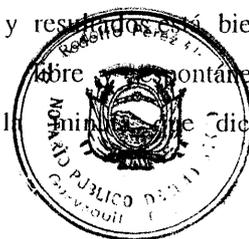
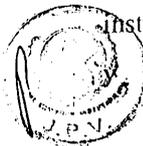
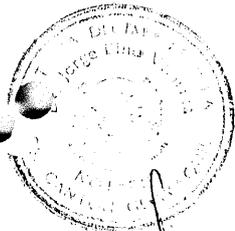
CUANTIA DE RECTIFICACION: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor JORGE PINO VERNAZA, Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparece la compañía MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A., representada por el señor RAFAEL PEZO ZUÑIGA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Doctor en Filosofía de la Ingeniería Civil, en su calidad de GERENTE GENERAL, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de RECTIFICACION Y RATIFICACION DE LA REVOCATORIA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultado ya bien

instruido, a la que de una manera libre y voluntaria para su otorgamiento me presenta la

DR. JORGE PINO VERNAZA



así:-----

Señor Notario:-----

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que mantiene a su cargo una por la cual conste la rectificación y ratificación del aumento de capital, cambio de domicilio, reforma integral del Estatuto Social y la revocatoria de la escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebrada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, de conformidad a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la celebración de la siguiente escritura pública, el Doctor Rafael Pezo Zúñiga, en su calidad de Gerente General de la compañía MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A., de conformidad al nombramiento debidamente aceptado e inscrito que forma parte de la presente escritura.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.- La compañía MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada el once de julio de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta. B.- Mediante escritura pública celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, la compañía aumentaba el capital social y cambiaba su domicilio, pero dicha escritura no fue presentada ni aprobada por la Superintendencia de Compañías; C.- Mediante escritura Pública celebrada el nueve de febrero de mil novecientos noventa





DR. JORGE PINO VERNAZA



y seis, celebrada ante el Notario Undécimo, del cantón Guayaquil. La misma que no ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías. D.- La Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, rectifica y ratifica todas las resoluciones adoptadas en la junta general de accionistas del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como la escritura pública celebrada el nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público Undécimo del cantón Guayaquil. De fijar capital autorizado en la suma de mil millones de sucres y aumentar el capital suscrito a la suma de cuatrocientos setenta millones de sucres mediante la emisión de cuatrocientos setenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; cambiar el domicilio principal de la compañía a la ciudad de Eloy Alfaro, Durán; ampliar su objeto social y reformar íntegramente el Estatuto Social, y autorizar al Representante Legal, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, en mi calidad de Gerente General de Materiales de Vivienda Mavisa S.A., declaro: Uno.- La ratificación de la revocatoria del trámite de la escritura de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebrada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, con su respectiva acta. Dos.- La ratificación y rectificación de la fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito, cambio de domicilio y reforma integral del estatuto social, en los términos que constan en el



acta del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la misma que ha sido elevada a escritura pública el nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil. Tres.- Suscripción y forma de pago de las acciones del aumento del capital suscrito, acordado en la sesión de junta general de accionistas del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que ratifica en que el aumento de capital suscrito sea en la suma de cuatrocientos setenta millones de sucres dividido en cuatrocientos setenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, para que el capital suscrito de la compañía sea de quinientos millones de sucres, fijando el capital autorizado en mil millones de sucres, y la Junta General, decide, que se las cancele tomando de la cuenta de capitalización de la Reserva por Revalorización de Patrimonio, la cantidad de trescientos quince millones de sucres, la suscripción de las acciones del aumento de capital suscrito, previamente los accionistas han negociado su derecho de atribución y se les ha asignado de la siguiente manera: Propredios Proyectos y Predios S.A., cuatrocientos sesenta y ocho mil acciones; Urbanizadora Central C.A., mil acciones y la Urbanizadora La Herradura S.A. Ulhsa, mil acciones; las mismas son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y el saldo del pago de las acciones suscrita se lo hará en el plazo de dos años, y cualquiera de las formas contempladas en la Ley de Compañías.-----

CLAUSULA CUARTA.- Se incorporan los siguientes documentos habilitantes, el nombramiento del representante



Guayaquil, Septiembre 11 de 1.995



Dr. RAFAEL PEZO ZUNIGA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que mediante Junta General Universal de Accionistas de la compañía MATERIALES DE VIVIENDAS NAVISA S.A., reunida hoy, tuvo el acierto de designarlo GERENTE GENERAL por el plazo de cinco años, reemplazando al Ing. Felipe Pezo Campuzano.

De conformidad con el artículo Décimo Sexto del Estatuto Social usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía MATERIALES DE VIVIENDAS NAVISA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de Julio de 1.980 ante el Notario Décimo Noveno del Dr. Miguel Falconi Rodríguez e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Septiembre de 1.980.

Augurándole éxitos en sus funciones,

Atentamente
p. MATERIALES DE VIVIENDAS NAVISA S.A.

[Signature]
Abog. Denis Pezo Zúñiga
Presidente

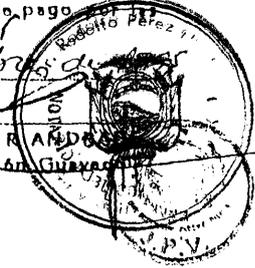
Acepto el cargo
Guayaquil, Septiembre 11 de 1.995

[Signature]
DR. RAFAEL PEZO ZUNIGA



En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamiento de Gerente General
Folio(s) 51.499 Registro Mercantil No. 16.727
Repertorio No. 33.049
Se archivan los Comprobantes de pago e impuestos respectivos.
Guayaquil, 20 de Septiembre de 1995

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÉS
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nominamiento a folio
11.341 del Registro Mercantil de 1995

Guayaquil, 20 de Septiembre de 1995

[Handwritten signature]

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del
Canton Guayaquil

BOY FE-QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 19 de Marzo de 1998



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Pineda Vintura
NOTARIO LEGAL GUAYACIL
CANTON GUAYACIL



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
DE VIVIENDAS "MAVISA" S.A., CELEBRADA EL DOS
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas, en el local social ubicado, en la Avenida Agustín Freire # 420 y Avenida Francisco de Orellana, se reúnen los siguientes accionistas; **PROPREDIOS, PROYECTOS Y PREDIOS S.A.**, propietaria de 29.993 acciones, representada por su Gerente, el Ing. Felipe Pezo Zúñiga, **URBANIZADORA LA HERRADURA S.A. "ULHSA"**, propietaria de 4 acciones, debidamente representada por el Presidente y Gerente General, los señores Dr. Rafael Pezo Zúñiga y el Ing. Felipe Pezo Zúñiga, respectivamente y la compañía **URBANIZADORA CENTRAL C.A. "URCECA"**, propietaria de 3 acciones, debidamente representada por el Presidente y Gerente General, por los señores Dr. Rafael Pezo Zúñiga e Ing. Felipe Pezo Zúñiga, respectivamente. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en junta general universal, sin necesidad de convocatoria previa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos, sobre los cuales se encuentran debidamente informados y de acuerdo en que se traten:-----

1.- Ratificación de la revocatoria del trámite de la escritura de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebrada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, con su respectiva acta.-----

2.- La ratificación y rectificación de la fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito, cambio de domicilio y reforma integral del estatuto social, en los términos que constan en el acta del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la cual fue elevada a escritura pública el nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil.-----

3.- Suscripción y forma de pago de las acciones del aumento del capital suscrito, acordado en la sesión de junta general de accionistas del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

4.- Autorizar, para que el Representante Legal de la compañía o a quien haga sus veces para que otorgue la escritura contentiva de este acto societario y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de resoluciones adoptadas por esta Junta.-----

Dirige la sesión el Presidente señor Ingeniero Felipe Pezo Zúñiga y actúa como secretario el Gerente General, doctor Rafael Pezo Zúñiga. El Presidente dispone por secretaría que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, resultando que los accionistas asistentes y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento del acta. El Presidente declara instalada la sesión, que los puntos son conocidos por los señores accionistas, debiendo en consecuencia deliberar y decidir sobre los puntos del orden del día. Los accionistas luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resuelven por unanimidad lo siguiente:-----



PRIMERO.- Ratificar la revocatoria del trámite de la escritura de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebrada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, con su respectiva acta.-----

SEGUNDO.- La ratificación y rectificación de la fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito, cambio de domicilio y reforma integral del estatuto social, en los términos que constan en el acta del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la misma que ha sido elevada a escritura pública el nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil.-----

TERCERO.- Aprobar la suscripción y forma de pago de las acciones del aumento del capital suscrito, acordado en la sesión de junta general de accionistas del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que ratifica en que el aumento de capital suscrito sea en la suma de cuatrocientos setenta millones de sucres dividido en cuatrocientos setenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que son asignadas y suscritas de la siguiente forma: PROPREDIOS PROYECTOS Y PREDIOS S.A., 468.000 acciones; URBANIZADORA CENTRAL URCECA C.A "URCECA", 1.000 acciones y la compañía URBANIZADORA LA HERRADURA S.A., "ULHSA", 1.000 acciones, que son canceladas mediante la Capitalización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio por trescientos quince millones de sucres (S/ 315'000.000) y en numerario por cuatrocientos treinta mil sucres (S/ 430.000,00); y, el saldo del pago de las acciones suscrita se lo hará en el plazo de dos años, y cualquiera de la formas contempladas en la Ley de Compañías.-----

CUARTO.- Autorizar, para que el Representante Legal de la compañía o a quien haga sus veces para que otorgue la escritura contentiva de este acto societario y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de resoluciones adoptadas por esta Junta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se instala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente, que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los concurrentes, con lo cual se da por terminada la sesión firmando esta acta a las once horas. Se deja constancia de aunque no asistió, el comisario de la compañía, fue especial e individualmente convocado.-----

f) p. PROPREDIOS, PROYECTOS Y PREDIOS S.A., Ing. Felipe Pezo Zúñiga, f) p. URBANIZADORA LA HERRADURA S.A. "ULHSA", los señores Dr. Rafael Pezo Zúñiga e Ing. Felipe Pezo Zúñiga, f) p. URBANIZADORA CENTRAL C.A. "URCECA", los señores Dr. Rafael Pezo Zúñiga e Ing. Felipe Pezo Zúñiga.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 2 de Marzo de 1998

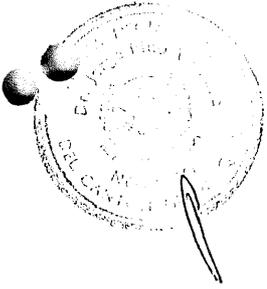
p. MATERIALES DE VIVIENDAS
"MAVISA" S.A.


Dr. Rafael Pezo Zúñiga
Gerente General





DR. JORGE PINO VERNAZA



Legal, copias de las actas certificadas de veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis y el acta de dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-----

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia del instrumento.- Firmado: Firma ilegible.- Abogada DENIA PEZO ZUÑIGA.- Registro número seis mil novecientos ochenta y uno.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.- Quedan agregados a la presente escritura pública el nombramiento del Gerente General y Acta de Junta General de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

por MATERIALES DE VIVIENDA MAVISA S.A.


RAFAEL PEZO ZUÑIGA

GERENTE GENERAL

C.C. 090879353-2

CERT. VOT. 453-045

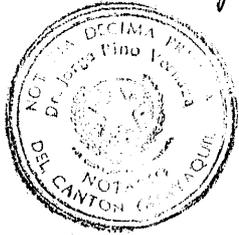
R.U.C. 0990497672001


EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA



ante mi, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-



[Handwritten signature]
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Número 98-2-1-1-0004280, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 8 de Septiembre de 1998, se tomó nota de la Aprobación del Cambio de Domicilio, Aumento de Capital y Reforma integral del Estatuto de la Compañía "MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S.A."; que contiene dicha resolución al margen de la matriz correspondiente.-Guayaquil, Octubre 13 de 1998.-



[Handwritten signature]
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRARÍA DE LA PROPIEDAD CANTÓN DURÁN
En expediente No. <u>8145</u>
Fecha _____
Nota _____
LA ANOTACION EN REPORTE DE NO SIGNIFICA INSCRIPCION. <i>[Handwritten signature]</i>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD 000 20 DEL CANTON DURAN

da inscrita la escritura de rectificación y ratificación de la revocatoria de la escritura de aumento de capital, cambio de domicilio y reforma integral de estatutos de MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA SOCIEDAD ANONIMA, con el número 48 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 8145 del repertorio.- Se archiva una copia auténtica de conformidad con la ley ; y, se toma nota del contenido de esta escritura al margen de las inscripciones y reinscripciones correspondientes.- En Eloy Alfaro, Cantón Durán, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURAN.-



Dr. MIGUEL VERHAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICADO: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0004280, dictada el 08 de Septiembre de 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), se tomó nota de esta escritura de RECTIFICACION Y RATIFICACION DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE ELOY ALFARO, CANTÓN DURAN, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA, S.A. A FOJAS 10.542 del Registro Industrial de 1.980; y, 5.472 de igual Registro de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Enero veinte i cinco de mil novecientos noventa y ocho.
El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Doctora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria Décima Novena de este Cantón CERTIFICO QUE:- He tomado nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución #98-2-1-1-0004280, de fecha 8 de Septiembre de 1998, expedida por el señor Abogado ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES, INTENDENTE DE COMPAÑIA (E), en la que se aprueba el cambio de domicilio y Aumento de Capital de la compañía.- DOY FE.-
Guayaquil, 4 de Febrero de 1999



JPA
Ketty Romolero G.
Dña KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de SETE fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 16 JUL 2003

Wanda Rosa de Wangel
Ab. Wanda Rosa de Wangel
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ^{1999 25} DEL CANTON DURAN

da inscrita la Resolución número 4280 del Intendente de Compañías de Guayaquil, del ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por la que se aprueba el aumento de capital, cambio de domicilio y reforma integral de estatutos de MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA SOCIEDAD ANONIMA, con el número 46 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 7982 del repertorio.- Se archiva una copia auténtica de conformidad con la ley ; y, se toma nota del contenido de esta Resolución al margen de las inscripciones y reinscripciones correspondientes.- En Eloy Alfaro, Cantón Durán, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURAN.



Miguel Vernaza Quevedo
Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución a fojas 10.541 del Registro Industrial de 1.980; y, 6471 de igual Registro de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Enero veinte i cinco de mil novecientos noventa i

"De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de TRES fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 16 JUL. 2003



Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Wanda María Pérez de Wright
Wanda María Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

